

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA MADRID
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos. (BOCM)

TÍTULO I Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos

1. Normas generales

1.1. Número de plazas. Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1.500 plazas ubicadas en centros educativos dependientes de la Comunidad de Madrid, y cuyo desglose es el siguiente:

CÓDIGO	CUERPO	TOTAL PLAZAS
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	1160
0592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	40
0594	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	100
0591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	200
TOTAL DE PLAZAS CONVOCADAS		1500

DISTRIBUCIÓN DE LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES PARA LOS QUE SE OFERTAN VACANTES, SEGUN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

D.A.T. MADRID-NORTE (Av.de Valencia, s/n. 28700-S. SEBASTIAN DE LOS REYES)	D.A.T MADRID-SUR (c/Maestro, núm.19. 28914-LEGANÉS)	D.A.T. MADRID ESTE (C/Alarardo, s/n. 28806-ALCALA DE HENARES	D.A.T. MADRID OESTE (C/retº La Granja, s/n. 28400-COLLADO-VILLALBA)	D.A.T MADRID CAPITAL (c/ Vitruvio, núm 2. 28006-MADRID)
-PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	-FILOSOFÍA -LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA -FRANCÉS -ECONOMÍA -ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS -FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	-LATÍN INGLES -MÚSICA -INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA -ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS -SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	-GRIEGO -GEOGRAFÍA E HISTORIA	-MATEMÁTICAS -FÍSICA Y QUÍMICA -BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA -DIBUJO -EDUCACIÓN FÍSICA -TECNOLOGÍA -ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL -HOSTELERÍA Y TURISMO -INFORMÁTICA -PROCESOS DIAG CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS -PROCESOS SANITARIOS -P Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590)

Codigo Especialidad	Especialidad	Ingreso Libre	Reserva discapacidad	Acceso de Funcionarios a Cuerpos de Grupo Superior	Acceso de F a Cuerpos del Mismo Grupo	Total
001	Filosofía	4	1	5	0	10
002	Griego	2	0	3	0	5
003	Latín	2	0	3	0	5
004	Lengua Castellana y Literatura	73	11	90	6	180
005	Geografía e Historia	36	6	45	3	90
006	Matemáticas	52	8	65	5	130
007	Física y Química	12	2	15	1	30
008	Biología y Geología	30	4	37	3	74
009	Dibujo	32	5	40	3	80
010	Francés	17	2	20	1	40
011	Inglés	57	8	70	5	140
012	Alemán	1	0	1	0	2
016	Música	12	2	15	1	30
017	Educación Física	12	2	15	1	30
018	Psicología y Pedagogía	42	6	53	4	105
019	Tecnología	44	7	55	4	110
061	Economía	7	1	9	1	18
101	Administración de Empresas	4	1	5	0	10
103	Asesoría y Proc. Imagen personal	1	0	1	0	2
105	Formación y Orientación Laboral	8	1	10	1	20
106	Hostelería y Turismo	2	0	3	0	5
107	Informática	2	1	3	0	6
108	Intervención Sociocomunitaria	3	0	4	0	7
111	Org. Proc. Y Mant.Vehiculos	3	1	4	0	8
117	P. Diag. Clínicos y P.Ortopotes.	2	0	3	0	5
118	Procesos Sanitarios	2	0	3	0	5
119	Proc. Y Medios de Comunicación	4	1	5	0	10
125	Sistemas Elect. y Automaticos	1	0	2	0	3
TOTAL		467	70	584	39	1160

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso Libre	Reserva de Discapacidad	Acceso de Funcionarios a Cuerpos del mismo Grupo	Total
001	Alemán	4	0	1	5
004	Chino	2	0	0	2
006	Español para extranjeros	4	0	0	4
008	Francés	4	1	1	6
011	Inglés	16	2	2	20
012	Italiano	3	0	0	3
	TOTAL	33	3	4	40

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso Libre	Reserva de Discapacidad	Acceso de Funcionarios a Cuerpos del Mismo Grupo	PREVISIÓN PLAZAS
201	Cocina y Pastelería	11	1	0	12
203	Estética	6	0	1	7
205	I. y M de Equipos Térmicos y Fluidos	4	0	0	4
206	Instal. Electrotécnicas	13	1	0	14
208	Laboratorio	4	0	0	4
209	Mantenimiento de Vehículos	28	2	1	31
216	Operaciones de Producción Agraria	2	0	0	2
219	P. diagnóstico Clínico y Ortoprot.	2	0	0	2
220	Procesos Sanitarios y Asistenciales	14	1	0	15
221	Procesos Comerciales	4	0	0	4
222	Procesos de Gestión Administrativa	6	0	0	6
223	Producción en Artes Gráficas	5	0	0	5
225	Servicios a la Comunidad	40	4	1	45
227	Sistemas y Aplic. Informáticas	29	2	1	32
228	Soldadura	9	1	0	10
229	T y Proced. de Imagen y Sonido	7	0	0	7
	TOTAL	184	12	4	200

II.-Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****1.2. Normativa aplicable:**

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 4).

— Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” del 13).

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (“BOE” del 3).

— Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM del 24).

— Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM del 20).

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“BOE” del 27).

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y se regula el régimen transitorio e ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo).

— Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOCM del 29).

— Decreto 21/2007, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno (BOCM de 13 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público.

— Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo del Gobierno (BOCM 30 de noviembre), por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el periodo 2006-2009.

— Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación (BOCM del 27), por la que se regula la tasa por derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático.

— En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

— Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, el de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, los ascendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

Si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaren dudas respecto de la capacidad del aspirante para el

desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas por los cuerpos y especialidades que se convocan, el Tribunal correspondiente, o la Comisión de Selección, podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del Servicio de Prevención de la UPAM o del Servicio de Inspección Médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la Resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) No ser funcionario/a de carrera, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo en el que se pretende ingresar, salvo que se concurra por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, a que se refiere el título V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de marzo).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre: Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos 2.2.1.específicos que se detallan a continuación, según el cuerpo al que opten.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XIII a esta convocatoria.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del título de Especialización Didáctica, o del certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los maestros y los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

También están dispensados de la posesión de este requisito quienes acrediten haber prestado docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en

las especialidades de Tecnología, de Psicología y Pedagogía y de las correspondientes a las distintas enseñanzas de la Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

2.2.4. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el apartado A) del Anexo XV.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán ser admitidos a las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente, de al menos dos años, en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o de Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participan, a excepción de los aspirantes a las especialidades de "Cocina y Pastelería" y de "Sistemas y Aplicaciones Informáticas", que deberán acreditar encontrarse en posesión de la titulación exigida con carácter general para ingreso en el cuerpo o, en su defecto, de las correspondientes exigidas para cada especialidad y relacionadas en el apartado A) del Anexo XV a esta convocatoria, al haber sido llevadas a término por esta Administración Educativa las cuatro convocatorias de estas especialidades, previstas en la normativa reglamentaria y recogidas en la citada disposición adicional única.

A estos efectos, se consideran un año de experiencia docente los servicios efectivos prestados durante un período de al menos cinco meses y medio en el mismo curso académico.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los subapartados anteriores, integrados en el apartado 2.2, hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, de 21

de diciembre, y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

Requisitos específicos para participar por la reserva 2.3. para personas con discapacidad acreditada: Podrán participar por este procedimiento, para el que, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, se reserva, al menos, un cupo del 6 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso libre al cuerpo al que optan, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo requerida para el ejercicio de la docencia a nivel general, sino también en relación con la especialidad a la que se opta.

Las personas con discapacidad que quieran participar por esta reserva deberán manifestar su opción en el apartado 8 de la solicitud de participación, en la forma prevista en el subapartado 3.1.3.2 de esta convocatoria. En el supuesto de que hayan solicitado adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán presentar, asimismo, un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

La presentación del dictamen se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien en el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Este dictamen deberá contener los aspectos siguientes:

a) Que el grado de disminución es igual o superior al 33 por 100.

b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal en relación con el puesto de trabajo.

c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

Las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria, al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas. En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones.

No obstante lo anterior, una vez superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes que no hayan aportado el informe vinculante junto con la instancia de participación, tendrán que acreditar su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece el apartado 9.2.1.5 de esta convocatoria.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.6 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o de la fase de prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaren dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que se opta, el Tribunal o la Comisión de Selección, podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen de la unidad de valoración de la UPAM u otros órganos de la Comunidad de valoración médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el

aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.4. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior:....;

2.5. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino:

2.6. Fecha en que deben reunirse estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes, tasas, documentación y lugar y plazo de presentación

3.1. Solicitudes: Las solicitudes para participar en esta convocatoria podrán presentarse en soporte papel, o por medios telemáticos a través del portal: "Personal Educación", al que se podrá acceder desde la página correspondiente a la Consejería de Educación en el portal www.madrid.org, o bien a través de la URL: www.madrid.org/edu_rrhh

En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de un cuerpo y/o especialidad. En el caso de que se opte a más de un cuerpo y/o especialidad, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de cuerpos y especialidades a los que se opte. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de los distintos cuerpos y/o especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

3.1.1. Presentación en soporte papel: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso que, según modelo de solicitud que figura, a efectos exclusivamente informativos, como Anexo XVIII a esta convocatoria, les será facilitado gratuitamente en la Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid) y en las Oficinas de Atención al Ciudadano situadas en Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid.

Asimismo, este impreso podrá ser obtenido siguiendo las instrucciones que se proporcionan, a través de una aplicación habilitada al efecto en el portal "Personal Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado anterior.

En ambos casos, una copia de la solicitud (el ejemplar para la Administración) deberá ser presentada, junto con la documentación señalada en el apartado 3.3, en cualquiera de los Registros indicados en el apartado 3.4.

3.1.2. Presentación por vía telemática: La solicitud de participación también puede ser presentada por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre (BOCM de 2 de diciembre), por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, para lo que resulta imprescindible la utilización de la firma electrónica, siendo necesario solicitar previamente el certificado Clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Si el certificado ya se ha obtenido anteriormente por otros motivos, no es necesario solicitar uno nuevo, ya que servirá el que actualmente se tenga. En caso de no poseerlo, podrá solicitarlo a través del portal de Internet: <http://www.madrid.org>, (enlace "Administración electrónica"), o a través de la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: <http://www.cert.fnmt.es/>, siguiendo las instrucciones que en el mismo se indican.

Por vía telemática únicamente podrá enviarse la solicitud. En consecuencia, la documentación justificativa de los méritos, el impreso modelo 030, así como la copia del justificante del registro de entrada de la solicitud, deberán presentarse en cualquiera de los Registros indicados en el apartado 3.4, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

3.1.3. Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

3.1.3.1. Instrucciones generales:

— Escriba solamente con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando letras mayúsculas de tipo imprenta.

— Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.

— Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

— No escriba en los espacios sombreados o reservados.

— No olvide firmar la solicitud.

3.1.3.2. Instrucciones particulares:

— “Cuerpo”. En el recuadro 1 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el texto literal del cuerpo a cuyo ingreso o acceso aspiran y su código correspondiente, según se indica a continuación:

Cuerpo	Código
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	0590
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	0592
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	0594
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	0591

— “Especialidad”. En el recuadro 2 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el texto literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el apartado 1 de la base 1 de esta convocatoria.

— “Forma de acceso”. En el recuadro 3 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o accesos por la que participan, de los detallados a continuación:

Código	Forma de acceso
1	Libre
2	Reserva Minusvalía
3	Acceso a cuerpos de grupo superior
4	Acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino
5	Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

— En el recuadro 6 de la solicitud y, asimismo, en el recuadro situado al pie de la misma, en donde figura la expresión: “Gestión por”, los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que se establece en la base 1.

— “Minusvalía”. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar tal condición en el recuadro 7 de la solicitud (“Minusvalía”), consignando, asimismo, el grado, en porcentaje, de minusvalía que acreditan.

— Los aspirantes con minusvalía acreditada que, cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria, deseen participar a las plazas de reserva de discapacidad detalladas en la base 1, deberán manifestar su opción en el recuadro 8 de la solicitud (“Reserva para discapacitados”), consignando la letra D.

— Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán solicitarlas en el recuadro 9 de la solicitud.

— Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente, y según se recoge en el apartado 3.2 de esta convocatoria, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal

circunstancia en el recuadro 10 de la solicitud (“Exento de tasas”), marcando este con un aspa.

— Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, así como los que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro 27, letra A), de la solicitud el cuerpo al que, como funcionarios de carrera, pertenecen y la especialidad de la que son titulares.

— Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior, deberán consignar en el recuadro 27, letra A), de la solicitud si la titulación académica que alegan como requisito de participación, en cumplimiento de lo exigido en el apartado 2.4 de esta convocatoria, es concordante con la especialidad del cuerpo a cuyo ingreso aspiran, de conformidad con lo que se dispone en el subapartado 7.4.1. En el caso de acogerse a que su titulación es concordante deberán consignar en el recuadro citado la expresión: “Titulación concordante”.

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en el recuadro 27, letra B), de la solicitud, expresando, asimismo, si se hallan “exentos” o, por el contrario, “no exentos” de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.— Los aspirantes que, habiendo participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, opten por acogerse a la valoración de méritos que les fue otorgada en aquellos procedimientos, de conformidad con lo previsto en el subapartado 3.3.2 de esta convocatoria, deberán manifestar su opción consignando en recuadro 27, letra B) de la solicitud la expresión: “Me acojo a baremo”.

— Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, deberán consignar en el recuadro 27, letra C) de la solicitud la expresión: “Misma especialidad”, o “Diferente especialidad”, según proceda, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.5 de esta convocatoria.

— Los aspirantes que, teniendo cursos de formación y perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, opten por no aportar ninguna documentación justificativa de los mismos, al amparo de lo dispuesto en el subapartado 3.3.1.4 de esta convocatoria, deberán consignar en el recuadro 27, letra C), de la solicitud la expresión: “Cursos inscritos”.

— Es imprescindible consignar correctamente el recuadro 15, relativo a la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

Tasas: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2. 175 y 178 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), y la modificación efectuada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008, los aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y accesos de la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen que se indica a continuación:

— Profesores de Enseñanza Secundaria: 34,52 euros.

— Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 34,52 euros.

— Profesores de Música y Artes Escénicas: 34,52 euros.

— Profesores Técnicos de Formación Profesional: 27,61 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del citado Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOCM.

— Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100.

— Las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en el recuadro número 10 de la solicitud y deberán presentar juntamente con esta, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación:

— Las personas desempleadas: El certificado de demanda de alta, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOCM.

— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: “Banesto”, “BBVA”, “Caja Duero”, “Caja Madrid”, “Ibercaja” y “la Caixa”, utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, como Anexo XIX a la presente convocatoria.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante el pago por banca electrónica, a través de Internet, en el portal de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de los residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “Caja Madrid”, paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, cuenta ES-06-2038-0626-06-6000083192, indicando con claridad el NIF, nombre y apellidos, así como procedimiento selectivo para ingreso o acceso al cuerpo por el que desean participar.

A la solicitud deberá adjuntarse el “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 3.1.1 para las solicitudes. Asimismo, el modelo 030 podrá ser cumplimentado y, una vez validado, impreso a través del portal de Internet de la Comunidad de Madrid.

Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de firma digital, deberá imprimirse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.4 de esta base.

3.2.1. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030, acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

— Centro Gestor: Consignar: “510”.

— Tasa o precio: Consignar: “Tasa por derechos de examen”.

— Epígrafe tasa: Consignar: “1930”.

— Motivación liquidación administrativa: Consignar: “Ingreso o accesos”, especificando el cuerpo por el que se participa.

3.3.Documentación:

3.3.1. Documentación a adjuntar a las solicitudes: Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

A los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.

3. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo al que participa o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación.

Los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplan con el requisito de titulación académica exigido al amparo de lo establecido en la disposición adicional única, apartado 6, del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar, además de la titulación equivalente a efectos de docencia, recogida en el apartado B) del Anexo XV a la presente convocatoria, su experiencia docente, por un periodo de tiempo de al menos dos años, en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa. La acreditación se realizará mediante certificado expedido por el secretario con el visto bueno del director del centro, o centros, donde hubieran prestado sus servicios.

4. Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, según proceda, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias. No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

Los aspirantes que tengan cursos de perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, podrán no aportar la documentación justificativa de los mismos, debiendo anotar, en tal caso, en el recuadro 27, letra C), de la instancia la expresión: "Cursos inscritos".

A los efectos de la valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en un país extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y que exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa, señalada en los apartados 1.3 y 1.4 del baremo de méritos que figura como Anexo I a esta convocatoria.

5. Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.2 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, a tal efecto, en el plazo de presentación de solicitudes, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o indicar en el 27, letra B), de la solicitud, en la forma prevista en el subapartado 3.1.3.2 de esta convocatoria, que han superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado en el Estado español los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria.

6. Con independencia del turno por el que concurran (libre o reserva de minusvalía) aquellos aspirantes con minusvalía que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán aportar el dictamen vinculante tal y como se indica en el apartado 2.3 de esta convocatoria.

3.3.2. Simplificación de trámites administrativos: Con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes que hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 10 de febrero de 2006, podrán optar por que se incorpore al presente procedimiento selectivo la

valoración, o parte de esta (a excepción, en todo caso, de la formación permanente recogida en el apartado 2.5 del Anexo I), reconocida por los méritos alegados en aquellos, con las condiciones que se establecen a continuación:

3.3.2.1. Aspirantes que hubieran participado en la convocatoria de 2006 por el mismo cuerpo y especialidad, por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

Apartado I del Anexo I a esta convocatoria (experiencia docente previa):

Se recupera la valoración de la experiencia docente alegada en el proceso selectivo de 2006, adecuándola a los nuevos valores que introduce el baremo actual, debiendo aportar únicamente la documentación justificativa de los méritos a valorar por este apartado, perfeccionados con posterioridad a 22 de marzo de 2006, dando así lugar, en su caso, al incremento de la puntuación del subapartado correspondiente, siempre que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima.

Si los méritos relativos a la experiencia docente se refieren a servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid con nombramientos de funcionario docente en régimen de interinidad, no será necesario aportar ninguna documentación justificativa de los mismos.

Apartado II del Anexo I a esta convocatoria (Formación académica y permanente):

Se recupera la valoración de la formación académica alegada en el proceso selectivo de 2006, correspondiente al apartado 2 (a excepción de la que se corresponde con los actuales subapartados 2.2.1, 2.4.5, 2.5.1 y 2.5.2), trasladándose la puntuación de cada uno de los subapartados de la convocatoria de 2006 a los correspondientes de la convocatoria actual con el siguiente detalle:

Se deberá aportar únicamente la documentación justificativa de los méritos a valorar por cualquiera de estos subapartados, perfeccionados con posterioridad al 22 de marzo de 2006, dando así lugar, en su caso, al incremento de la puntuación del subapartado correspondiente, siempre que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima. Asimismo, deberán ser presentados los documentos justificativos de la totalidad de los méritos que se aleguen relativos a los subapartados 2.2.1, 2.4.5, 2.5.1 y 2.5.2.

La documentación justificativa exigida en los subapartados 2.5.1 y 2.5.2, relativa a la formación permanente, podrá no ser presentada cuando los cursos y/u otras actividades de formación alegadas se encuentren inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado (RGFP), de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para lo cual deberá ser cumplimentado, en la forma prevista en el subapartado 3.1.3.2 de esta convocatoria el recuadro 27, letra C), de la solicitud de participación.

Apartado III del Anexo I a esta convocatoria (Otros méritos):

Se recupera solo la valoración de los méritos establecidos en los apartados 3.1 y 3.2 (que se corresponden con los apartados 3.3 y 3.4, respectivamente, de la convocatoria de 10 de febrero de 2006), debiendo aportar únicamente la documentación justificativa de los méritos a valorar por estos subapartados, perfeccionados con posterioridad al 22 de marzo de 2006, dando así lugar, en su caso, al incremento de la puntuación del subapartado correspondiente, siempre que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima. Asimismo, deberán ser presentados los documentos justificativos de la totalidad de los méritos que se posean relativos al resto de los subapartados del apartado III.

3.3.2.3. Para manifestar la opción de acogerse a la puntuación del procedimiento selectivo de 2006 en los términos descritos en los subapartados 3.2.2.1 y 3.2.2.2 anteriores, los aspirantes deberán consignar en recuadro 27, letra B), de la solicitud la expresión: "Me acojo a baremo". No obstante, si al revisar la documentación se observase que existen errores en la valoración de los méritos, la Administración podrá requerir de estos aspirantes, las

acleraciones y documentos necesarios para resolver las dudas. Si del estudio de la documentación aportada se demostrase que existe error en la valoración de los méritos, se procederá a su subsanación, previa audiencia al interesado.

Las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos convocados en el 2006 podrán ser consultadas, indicando el documento nacional de identidad, el cuerpo, la especialidad y la forma de acceso, en el portal "Personal Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1.

Los aspirantes que no hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 10 de febrero de 2006, o lo hubieren hecho por un cuerpo, especialidad, o forma de acceso diferentes por el que ahora participan, y los aspirantes que no estén conformes con la puntuación obtenida en los citados procedimientos selectivos, deberán aportar toda la documentación justificativa de los méritos.

3.3.3. Compulsa de documentación: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en su caso, antes de la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, con indicación del órgano gestor que corresponda, según la distribución recogida en la base 1, pudiendo ser presentadas:

— En el Registro General de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid.

— En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería, cuyas sedes figuran relacionadas en la base 1 de esta convocatoria.

— En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden de 4 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOCM de 18).

— En cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado siguiente, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

3.5. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCM.

3.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en

el BOCM, se informará de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el subapartado 7.4.1, será expuesta la relación de aspirantes al acceso a cuerpos docentes de grupo superior, con titulación concordante. Las listas se exhibirán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid; en las Oficinas de Atención al Ciudadano, Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid y, a efectos informativos, en el portal "Personal Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno selectivo por el que participan y especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En la lista que se publique a través de Internet, figurarán todos estos datos, a excepción del documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Asimismo, se podrá reclamar contra la relación de aspirantes con titulación concordante, en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que figura en la base 1, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de esta convocatoria.

4.3. Lista definitiva: Resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Esta lista se publicará en los mismos lugares y en las mismas condiciones que la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la revisión de la documentación que deben presentar en caso de superar las fases de oposición y concurso, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.5. Reintegro de la tasa por derecho de examen: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, Maria Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, Maria Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa Maria	Murcia	133	Lucia Plumed, Maria Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, Maria Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, Maria Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, Maria Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, Maria	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, Maria Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, Maria Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva Maria	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, Maria Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, Maria Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, Maria Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, Maria Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana Maria	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, Maria Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, Maria Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa Maria	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, Maria Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, Maria Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, Maria Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa Maria	C Mancha
18	Martin Serrano, Maria Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, Maria Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, Maria Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, Maria Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, Maria Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, Maria Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, Maria Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana Maria	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, Maria Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana Maria	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, Maria Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, Maria Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva Maria	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana Maria	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, Maria Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Martín Martín, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, Maria Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, Maria Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, Maria Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel Maria	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, Maria	Andalucia	78	Montejo Mareos, Elena	Aragon	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia Maria	C Mancha	80	Redondo Manuel, Maria Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, Maria Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, Maria Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Rosa Caballero, Maria	Valencia

173	Sanz Martin, María	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragón
175	García Fernández, María Gracia	C Mancha
176	Baticón De Rodrigo, Natividad	C León
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía
180	Polite Martínez, María Yolanda	Aragón
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C León
182	Lopez Martin, María	C León
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Valencia
185	Ruiz Martinez, Juana	Andalucía
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragón
187	G ^o Escribano Rguez Tembleque,	C León
188	Montejo Saiz, María Nieves	C León
189	Andrés Martínez, Esperanza	Madrid
190	Martin Mateos, Esteban	Andalucía
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragón
192	Chacon Garcia, María Mar	C León
193	Martin Obregon, Davinia	C León
194	Rodriguez Rus, María Jose	Madrid
195	Perez Troya, Carmen	Andalucía
196	Amado Bejarano, Marta	Aragón
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C León
198	Perez Garcia, María Aurelia	C León
199	Navas Romero, Catalina	Andalucía
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragón
201	García Alvarez, María Flora	Galicia
202	Buisons Poves, Elisa María	C León
203	Hernandez Collado, M Nieves	C León
204	Salas Blanco, Cipriano	Extremadura
205	Magadán Miyares, Silvia	Galicia
206	García Hernan, Martin	Madrid
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Murcia
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pais Vasco
209	Torres Zaragoza, Carolina	Valencia
210	Amo Perez, María Gracia	Andalucía
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragón
212	García Santana, Angel Jesus	Canarias
213	Ures García, María Nieves	C León
214	Lanchas Muñoz, María Belen	Extremadura
215	Pacho Holgado, María Mercedes	Galicia
216	López Amoza, María Teresa	Galicia
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid
218	Iruela Martnez, Isabel	Murcia
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia
220	Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucía
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragón
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C León
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia
227	Quiroz Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martínez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucía
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragón
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha
233	Moras Civera, María Carmen	C León
234	Pijerro Amador, Silvia	Extremadura
235	Fernández Meilán, Isabel	Galicia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucía
238	Saura Martínez, Pilar	Aragón

239	Rodriguez Peño, María Rosario	C Mancha
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	C León
241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura
242	Acuña Peón, Patricia	Galicia
243	Monge Plaza, Alberto	Madrid
244	Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucía
245	Andalucía	
246	Aragón	
247	C León	
248	Madrid	
249	Valencia	
250	Andalucía	
251	Aragón	
252	C León	
253	Madrid	
254	Valencia	
255	Andalucía	
256	Aragón	
257	C León	
258	Madrid	
259	Valencia	
260	Andalucía	
261	Aragón	
262	C León	
263	Madrid	
264	Valencia	
265	Andalucía	
266	Aragón	
267	C León	
268	Madrid	
269	Valencia	
270	Andalucía	
271	Aragón	
272	C León	
273	Madrid	
274	Valencia	
275	Andalucía	
276	Aragón	
277	C León	
278	Madrid	
279	Valencia	
280	Andalucía	
281	Aragón	
282	C León	
283	Madrid	
284	Valencia	
285	Andalucía	
286	Aragón	
287	C León	
288	Madrid	
289	Valencia	
290	Andalucía	
291	Aragón	
292	C León	
293	Madrid	
294	Valencia	
295	Andalucía	
296	Aragón	
297	C León	
298	Madrid	
299	Valencia	
300	Andalucía	
301	Aragón	
302	C León	
303	Madrid	
304	Valencia	
305	Andalucía	

305	García García, Berta	C León
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid
307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía
308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragón
309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha
310	Callejo Chamorro, Alberto	C León
311	Andalucía	
312	Aragón	
313	C León	
314	Madrid	
315	Valencia	
316	Andalucía	
317	Aragón	
318	C León	
319	Madrid	
320	Valencia	
321	Andalucía	
322	Aragón	
323	C León	
324	Madrid	
325	Valencia	
326	Andalucía	
327	Aragón	
328	C León	
329	Madrid	
330	Valencia	
331	Andalucía	
332	Aragón	
333	C León	
334	Madrid	
335	Valencia	
336	Andalucía	
337	Aragón	
338	C León	
339	Madrid	
340	Valencia	
341	Andalucía	
342	Aragón	
343	C León	
344	Madrid	
345	Valencia	
346	Andalucía	
347	Aragón	
348	C León	
349	Madrid	
350	Andalucía	
351	Aragón	
352	C Mancha	
353	C León	
354	Madrid	
355	Aragón	
356	C Mancha	
357	C León	
358	Madrid	
359	Andalucía	
360	C Mancha	
361	C León	
362	Madrid	
363	Andalucía	
364	Aragón	
365	C Mancha	
366	C León	
367	Madrid	
368	Andalucía	
369	Aragón	
370	C Mancha	

371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	García Ortega, Estefanía	C León
374	Molina Perez, María	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
376	Cañeres Lopez, María Yolanda	C Mancha
377	Arco Porras, Waldeska	C León
378	bledo Cano, María Teresa	Madrid
379	Enza Orozco, María Jose	Andalucía
380	nzaez Rubio, Ura	C Mancha
381	Y Vazquez, María Heli	C León
382	nzaez Propios, Rosa María	Madrid
383	y Jimenez, Patricia	Andalucía
384	udo García, María Los Reyes	C Mancha
385	ras Martin, Esther	C León
386	rtinez Vallejo, Manuel	Andalucía
387	erpo Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
388	erpo Gomez, María Jose	C León
389	rcia Caro Santamaría, Jorge	Madrid
390	enez Moral, Manuel Jose	Andalucía
391	lencia Delfa, Javier	C Mancha
392	lgado Minguela, Monica	C León
393	der Ramos, Carmen	Madrid
394	erto Ruano, Manuela	Andalucía
395	andez Recuerdo, M Africa	C Mancha
396	ceres Fernandez, Miriam	C León
397	rtin Garcia, Laura	Madrid
398	caide Garrido, María Dolores	Andalucía
399	llon Ramos, Marta	C Mancha
400	Quintana, Javier	C León
401	riblanca Gonzalez, Luisa	Madrid
402	rtinez Rodriguez, María Paz	Andalucía
403	ya Herrera, Mairena	C Mancha
404	andez Muñoz, Cristina	C León
405	gre Prado, Begoña	Madrid
406	rino Perez, Ascension	Andalucía
407	ñoz Martínez, Margarita	C Mancha
408	ribas Benito, María Cruz	C León
409	ribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
410	Berbel Martínez, Adriana	Andalucía
411	Muñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
412	Gonzalez Legido, María Jesus	C León
413	Martin Montero, Eva María	Madrid
414	García Ayala, Ana la	Andalucía
415	Espinosa Bello, Antonio	C Mancha
416	Rodriguez Gomez, Patricia Paula	C León
417	Martinez Llorca, Patricia	Madrid
418	Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucía
419	Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
420	Berlanas Camora, María Paz	C León
421	García Ramos, María Jose	Madrid
422	Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucía
423	Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
424	Santos Nieto, Lydia	C León
425	Peña Hernandez, Isabel	Madrid
426	Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucía
427	Toro García, Encarnacion	C Mancha
428	Toldos García, Esther	C León
429	Cobrian Martín, Alejandra	Madrid
430	Mateos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucía
431	Gonzalez Gonzalez, Estefanía	C Mancha
432	Diaz Ramos, Paloma	C León
433	Pastor Lomo, María Dolores	Madrid

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER *

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Continúa...

causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 de la precitada Ley, se procederá a la devolución del importe de la tasa, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

6.1. Comienzo: Esta fase dará comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOCM, indicando los lugares en los que las Comisiones de Selección anunciarán la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar, los criterios generales de evaluación y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal, y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Esta citación se realizará conjuntamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Podrá ser autorizada por el Tribunal correspondiente la inasistencia puntual del aspirante a alguna de las actuaciones previstas, por razones religiosas u otras de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOCM. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el Tribunal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo: La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Z", según el sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, publicado por Resolución de 22 de junio de 2007.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a

cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos, quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en 6.3. el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

7. Sistema de selección

7.1 Fase de concurso:

7.1.1. En la fase de concurso se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos.

A efectos de valoración de los méritos, conforme a los baremos que figuran como Anexos I y II a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación, los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados, sin perjuicio de lo establecido en el subapartado 3.3.2 de esta convocatoria.

7.1.2. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, por los méritos que acrediten según los baremos recogidos como Anexos I y II a la presente convocatoria (a excepción de la correspondiente a los apartados 3.2 del Anexo I y 3.2 del Anexo II, que serán valorados por la Comisión de Selección o Tribunal Único correspondientes), se llevará a cabo por las unidades de las Direcciones de Área Territoriales, o de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección.

7.1.3. La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en el portal "Personal Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución establecida en la base I de esta convocatoria.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales.

7.1.4. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.5. Recuperación de la documentación presentada: La documentación que presenten los aspirantes para la valoración de sus méritos en la fase de concurso, podrá ser retirada por los mismos, en el lugar y durante el plazo que se determinen por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales y siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún otro aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de que la documentación no sea retirada en el plazo así establecido, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, de este derecho.

La programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del Tribunal.

7.2. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

7.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados: En esta fase se valorarán la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La valoración de estos conocimientos, para todos los cuerpos y especialidades, se llevará a cabo a través de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

7.3.1. Parte A): Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

— En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

— En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

— En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la parte A) como de la parte B), podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

7.3.2. Parte B): Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal. Esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

7.3.2.1. Parte B.1): Presentación de una programación didáctica: La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el

profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2007-2008.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas.

La programación será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño DIN-A-4, por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, será con una letra "Times New Roman", de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Las unidades que la componga deberán ir debidamente numeradas.

El lugar y fecha de presentación de la programación didáctica serán determinados por las Comisiones de Selección o Tribunales Únicos, y se harán públicos en la Resolución por la que se anuncien la fecha de inicio de la celebración de las pruebas y los centros donde se llevarán a cabo las mismas.

La programación, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del Tribunal.

7.3.2.2. Parte B.2): Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica: La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, que elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de esta.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá

exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de cuarenta y cinco minutos. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

7.3.2.3. Parte B.3): Ejercicio de carácter práctico: Consistirá en la realización de una serie de ejercicios que, tendiendo a ajustarse a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V y VI, según el cuerpo al que se aspire, permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten. El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido en función de las características de cada especialidad por la Comisión de Selección correspondiente o, en su caso, por el Tribunal Único, y se pondrá en conocimiento de los aspirantes en el mismo acto en que se comunique la fecha de inicio de celebración de la prueba.

Cuando la prueba práctica sea escrita esta podrá ser realizada en la misma sesión que la parte A), de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 7.3.1.A) de esta convocatoria.

Cuando la prueba práctica no sea escrita, la Comisión de Selección, o en su caso el Tribunal Único, determinará en qué momento del procedimiento selectivo ha de celebrarse.

7.3.3. Calificación de la prueba:

7.3.3.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B) de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

- Parte A): 40 por 100.
- Parte B.1): 15 por 100.
- Parte B.2): 15 por 100.
- Parte B.3): 30 por 100.

7.3.3.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B) de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

- Parte A): 40 por 100.
- Parte B.1): 15 por 100.
- Parte B.2): 15 por 100.
- Parte B.3): 30 por 100.

7.3.3.4. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B) de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

- Parte A): 40 por 100.
- Parte B.1): 10 por 100.
- Parte B.2): 10 por 100.
- Parte B.3): 40 por 100.

7.3.4. La nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase concurso.

7.3.5. Finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar ante el Tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba.

7.3.6. Una vez revisadas las reclamaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de esta convocatoria. Esta función será

ejercida por los propios Tribunales en especialidades para las que se haya designado Tribunal Único.

7.6. Calificación de las pruebas: En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta 10 milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.7. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios los Tribunales dispongan otra cosa.

7.8. Temarios: De conformidad con la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 18), en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Ordenes que se relacionan en los Anexos VII, VIII, IX y X, en lo que se refiere exclusivamente a la Parte A) de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la Parte B) en las precitadas Ordenes y en sus modificaciones posteriores.

13. Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

La participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2008-2009, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se regulará por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

Los participantes en este procedimiento selectivo serán incluidos en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009. Los participantes que no quieran ser incluidos en estas listas deberán manifestarlo por escrito mediante instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, en el mismo plazo previsto para la presentación de solicitudes en este procedimiento.

La documentación presentada por los participantes en los procedimientos selectivos por una especialidad, servirá para la valoración de los méritos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2008-2009 en dicha especialidad.

Los integrantes de la lista preferente del curso 2007-2008 por una especialidad, que no hayan decaído, y aquellos que cumplan con los requisitos para su incorporación a las mismas, señalados en el artículo 6 del mencionado Acuerdo, si no participan en este procedimiento selectivo por dicha especialidad, deberán participar en el procedimiento que se establezca en la Resolución por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2008-2009.

La valoración de los méritos a efectos de las listas de interinidad del curso 2008-2009, de las especialidades convocadas, se cerrará a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento selectivo.

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><u>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> <u>(Máximo siete puntos)</u></p> <p><i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i></p>		
<p>1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	0,700	Hoja de servicios, según Anexo XVI(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, o XVI(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses, y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses, y la especialidad.
<p>1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año..... (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	0,350	Hoja de servicios, según Anexo XVI(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, o XVI(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses, y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses, y la especialidad.
<p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que aspira el aspirante, en otros centros. Por cada año..... (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año..... (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	0,100	
<p><i>* Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.</i></p> <p><i>* Los servicios docentes prestados en las universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.</i></p> <p><i>* Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</i></p>		
<p><u>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.</u> <u>(Máximo cuatro puntos)</u></p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado: <i>* Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de grupo B)</i></p> <p><u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u></p> <p>Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 1,25 a 2 1,000</p> <p>Desde 7,51 hasta 10 Desde 2,01 a 4..... 1,500</p>		
<p>Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><i>En los casos en que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</i></p> <p style="text-align: center;">Escala de 0 a 10 Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos</p> <p style="text-align: center;">Escala de 0 a 4 (créditos) Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4</p> <p><i>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalentes a seis puntos y las de apto y convalidadas , a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las convalidadas se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i></p> <p><i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p>		
2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (R.D.56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente	1,000	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente. Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.....	1,000	
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería.....	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
* <i>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</i>		
* <i>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>		
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
* <i>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>		
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.		
* <i>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</i>		
2.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio:	0,500	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.4.2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,500	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	0,200	En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,200	
2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior:	0,200	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.5. Formación permanente (Máximo 2 puntos)</p> <p>2.5.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.</p> <p>a) No inferior a 3 créditos</p> <p>b) No inferior a 10 créditos</p> <p>* Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p> <p>* A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que hayan sido realizados en los Centros de Profesores o en Instituciones de Formación del Profesorado debidamente autorizadas y relacionados con la misma materia.</p> <p>2.5.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 2.5.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia siendo los criterios para valorar estos méritos los que a estos efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.</p> <p>Por cada crédito</p> <p>* En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>* Si los cursos están expresados en horas su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. de 21 de mayo).</p>	<p>0,200</p> <p>0,500</p> <p>0,050</p>	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha de inicio y fin y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p>
<p><u>APARTADO III. OTROS MÉRITOS.</u> <i>(Máximo dos puntos)</i></p> <p>3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p>	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
<p>3.2. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira:</p> <p>. Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.</p> <p>. Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.</p>	Hasta un máximo de 2,000	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.
<p>3.3. Dominio de Idiomas Extranjeros.</p> <p>Se valorarán los certificados oficiales extranjeros que acrediten un nivel de conocimientos de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER) o, en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p> <p>3.3.1. Nivel C1 o superior</p> <p>3.3.2. Otros títulos extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el título equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2 en el mismo idioma.</p>	<p>2,000</p> <p>Hasta 0,500</p>	<p>Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).</p> <p>Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).</p>
<p>3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.....</p>	0,400	Documento justificativo.

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

**ANEXO III
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Características de la prueba práctica

Especialidad: FILOSOFÍA

La prueba consistirá en el comentario y análisis de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en el temario que rige el procedimiento de ingreso, sobre los que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

-Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

-Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

-Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: GEOGRAFÍA E HISTORIA

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

-Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).

-Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.

-Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc).

Especialidad: MATEMÁTICAS

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de Matemáticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

La prueba consistirá en:

-Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

-Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.

-Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

Especialidad: DIBUJO

La prueba consistirá en:

-Realización de un ejercicio sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

-Realización de un dibujo técnico, relacionado con el temario, a determinar por el tribunal.

-Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: FRANCES

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:

• Resumen de la información que contiene.

• Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

• Análisis del texto teniendo en cuenta:

- Tipo y género textual.

- Funciones comunicativas (principales y secundarias).

- Recursos estilísticos.

• Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la comisión de selección correspondiente.

Especialidad: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:

• Resumen de la información que contiene.

• Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

• Análisis del texto teniendo en cuenta:

- Tipo y género textual.

- Funciones comunicativas (principales y secundarias).

- Recursos estilísticos.

• Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la comisión de selección correspondiente.

Especialidad: MÚSICA

La prueba constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

I. Una partitura propuesta por el Tribunal.

II. Una audición propuesta por el Tribunal.

III. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor, de una duración máxima de diez minutos, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física, uno de los cuales versará sobre el análisis biomecánico y funcional de un determinado gesto técnico.

2. Preparación técnico-deportiva. El Tribunal propondrá la realización de cuatro habilidades específicas habituales en el deporte escolar de entre las cuales el opositor elegirá realizar dos.

Especialidad: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes:

-apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje

-orientación académica y profesional

-apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: TECNOLOGÍA

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación, relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

Especialidad: ECONOMÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el Tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, de entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con la parte A del temario. Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con la parte A del temario.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Especialidad: INFORMÁTICA

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados

Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

Diseño de sistemas en red.

Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario, el opositor debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado pautas adoptadas para llegar a su obtención.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Características de la prueba práctica

Especialidad: INGLÉS

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

– Resumen de la información que contiene.

– Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces.

La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

– Análisis del texto teniendo en cuenta:

– Tipo y género textual.

– Funciones comunicativas (principales y secundarias)

– Recursos estilísticos.

– Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será determinada por la comisión de selección o el tribunal único.

**ANEXO VI. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA.**

Especialidad: SERVICIOS A LA COMUNIDAD

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES DE SECUNDARIA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO (ANEXO XVIII).(A través de http://www.madrid.org/edu_rhh)
- * MODELO 030 ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXOS I Y II).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.

PAGO DE LAS TASAS *:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE RECAUDACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID: BANESTO, BBVA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, IBERCAJA Y LA CAIXA, UTILIZANDO EL MODELO 030 (ANEXO XIX), INDICANDO PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO O ACCESO AL CUERPO POR EL QUE DESEA PARTICIPAR..(*)

- PROF. SECUNDARIA, E.O.I Y PROF. DE MUSICA Y ARTES ESCEN.: **34,52** EUROS
- PROF. TÉCNICOS F.P.: **27,61** EUROS

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES.**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES SIGUIENTES:

- * MADRID-CAPITAL: C/ Vitruvio, 2 –28006 Madrid. Tif: 91 7200000
- * MADRID-NORTE: Avd. de Valencia, s/n. – 28100. S. S. de los Reyes. Tif: 91 7203800
- * MADRID-SUR: C/ Maestro, 9. – 28195. Leganés. Tif: 91 7202700
- * MADRID-ESTE: C/ Alalpardo, s/n. 28806. Alcalá de Henares. Tif: 91 887 20 00
- * MADRID-OESTE: Ctra. De la Granja, s/n. 28400. Collado-Villalba. Tif: 91 856 25 00
- * OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Pza. Chamberi, 8. 28010 Madrid –Telf. 91 580 93 66

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 13 DE MARZO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE JUNIO DE 2.008.

(*) ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS, PERSONAS DESEMPLEADAS QUE FIGUREN EN EL INEM CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES.

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%.

LOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, ASÍ COMO SUS CÓNYUGES E HIJOS.